



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

077-20

N° 00004643

- PROTOCOLO DE DECRETO -

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Villa General Belgrano, 23 de julio de 2020.

### VISTO

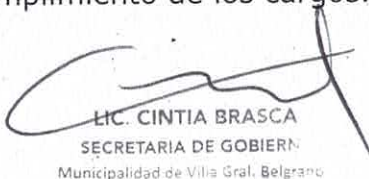
La Ordenanza N° 2033/2020, sancionada el 22 de julio de 2020 por el Honorable Concejo Deliberante, la atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal, y...

### Y CONSIDERANDO

Que La Provincia de Córdoba realizó a favor de la municipalidad de Villa General Belgrano la donación de los siguientes inmuebles: Lote Uno. con una superficie de CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS METROS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, Inscrito en el Registro General de Propiedades en la Matricula N° 1.091.858, Departamento Calamuchita (12); Lote Dos con una superficie de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, Inscrito en el Registro General de Propiedades en la Matricula 1.091.859 Departamento Calamuchita (12); Lote Tres, con una superficie de DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, inscrito en el Registro General de Propiedades bajo la Matricula 1.091.860 Departamento Calamuchita (12) y Lote Cuatro, con una superficie de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro General de Propiedades bajo la Matricula 1.091.861, Departamento Calamuchita (12); todos los inmuebles descriptos están ubicados en el lugar denominado "El Sauce" (hoy Villa General Belgrano), Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba. Que dicha donación fue realizada "con cargo", con los fines específicos de "construir una nueva Estación de Ómnibus, un hotel de pasajeros y la sede de la Fiesta Nacional de la Cerveza de Villa General Belgrano, por si o por terceros"

Que dicha donación fue aceptada mediante ordenanza 1785/15 en los términos indicados. Que con fecha nueve (9) de diciembre del año 2015 se realizó la escritura traslativa de dominio 0 156 – Sección A labrada por ante la Escribanía General de Gobierno, donde consta expresamente que la Provincia realiza una donación gratuita con cargo a favor de la municipalidad de Villa General Belgrano quien acepta la donación en dichas condiciones. Que el Código Civil y Comercial de la Nación determina en el Libro Tercero – Capitulo 22 – Sección Tercera ARTICULO 1562 que "En las donaciones se pueden imponer cargos a favor del donante o de un tercero, sean ellos relativos al empleo o al destino de la cosa donada, o que consistan en una o más prestaciones..."

Que el Código Civil y Comercial de la Nación determina en el Libro Tercero – Capitulo 22 – Sección CUARTA - ARTICULOS 1569 y 1570 determina que La donación aceptada puede ser revocada por inexecución o incumplimiento de los cargos.

  
LIC. CINTIA BRASCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



  
CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



- PROTOCOLO DE DECRETO -

Que mediante ordenanza municipal 1942/19 se realizó un cambio de destino respecto de los inmuebles objeto de donación que se contrapone en forma clara y manifiesta con el destino específico para el cual fueron donados, incumpliendo de esta forma el cargo a favor de la municipalidad de Villa General Belgrano.

Que en los vistos y considerando de dicha ordenanza se enumeran objetivos que pueden ser realizados, sin incumplir lo establecido y respetando el cargo para el cual fueron donados los inmuebles.

Que la ordenanza 1942/19 genera un grave perjuicio a todo el pueblo de Villa General Belgrano ya que dicha ordenanza puede ser causal de revocación de la donación efectuada;

Que la nota de la Secretaria de ambiente Área Bosque Nativo expresamente indica que el sector no se encuentra comprendido dentro de las categorías de conservación de la ley 9814 y de los informes técnicos citados en los vistos y que es responsabilidad del gobierno municipal conservar, mantener y acrecentar el patrimonio del municipio, siendo la falta de tierras propias una de las principales dificultades a las que se enfrenta el municipio al momento de desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida a nuestros vecinos.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO  
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS  
DECRETA**

**Art. 1) PROMÚLGUESE** la Ordenanza N°2033/2020, la misma **Deroga** la Ordenanza 1942/19 -Uso del Suelo Terrenos Ruta 5 -

**Art. 2) ELÉVESE** copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

**Art. 3)** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 077/2020**  
**FOLIO N° 00004643/00004644**  
**O.A.S./C.N.B./3 copias**

  
LIC. CINTIA BRASCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



  
CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano